III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA (ALICANTE)

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haber resultado infructuosa la práctica de la notificación de la resolución del expediente de orden de ejecución número 04/2014 a la empresa Servicons Mirandesa, S.L. con CIF n.º B09293663, por resultar ausente el interesado, se publica tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio, la resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2015 emitida mediante Decreto de Alcaldía número 30/2015, que trascrita literalmente dice así:

Procedimiento: Orden de ejecución.

Expediente núm.: 2014/04.

Normativa: Artículo 206 y concordantes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Responsables: Servicons Mirandesa, S.L.

Emplazamiento: Calle Cr Xirles 37 Suelo PA.10 MZ. 2 Foieta Planet (Referencia catastral: 9591506YH4799S0001SF).

Por la presente le vengo a notificar la resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2015 emitida mediante Decreto de Alcaldía número 30/2015, que transcrita literalmente dice así:

«Habiéndose dictado resolución de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria con fecha 30 de septiembre de 2014 por el cual entre otros se resolvía ordenar a la empresa Servicons Mirandesa, S.L., en calidad de propietario del solar de Calle Cr Xirles 37 Suelo PA.10 MZ. 2 Foieta Planet (Referencia catastral: 9591506YH4799S0001SF), la ejecución de las medidas consistentes en desbroce, limpieza de las parcelas ubicadas en Calle Cr Xirles 37 Suelo PA.10 MZ. 2 Foieta Planet (Referencia catastral: 9591506YH4799S0001SF), por un plazo de siete días ante la existencia de peligro de daños a personas o bienes, cuyo coste aproximado resulta ser de 65 euros según informe técnico de fecha 28 de febrero de 2014 e informe jurídico de 25 de septiembre de 2014, por incumplimiento del deber de conservación recogido en el artículo 206 de la LUV, por encontrarse el solar de su propiedad en condiciones inadecuadas para la seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Visto que dicha resolución se entiende debidamente notificada con fecha 14 de noviembre de 2014 según acuse de recibo. Transcurrido el plazo otorgado para ejecutar las medidas ordenadas, se procede a efectuar visita de inspección por parte del Celador de obras, quien con fecha de 24 de noviembre de 2014 emite un parte según el cual, se comprueba que no se ha cumplido la orden de ejecución dictada.

Considerando que según el artículo 212.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, el incumplimiento injustificado de la orden faculta a la Administración para adoptar una de estas medidas: La ejecución subsidiaria a costa del obligado hasta el

límite del deber de conservación o la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, y se impondrán con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 2 de febrero de 2015.

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 502 y 509 del ROGTU en relación con los artículos 206 y 212 de la LUV, el incumplimiento de las órdenes de ejecución o de la declaración de ruina, faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria a costa del interesado. Además los gastos e indemnizaciones que satisfaga el Ayuntamiento pueden ser exigidos mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Considerando que según la Disposición Transitoria Primera, apartado tercero de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, el presente procedimiento se ajustará a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el mismo, por lo que resulta de aplicación la legislación anterior; es decir, la LUV.

Considerando que la Alcaldía es competente para acordar las órdenes de ejecución en virtud del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aunque dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde a la Junta de Gobierno Local, según manifestó ante el Pleno, en la sesión plenaria de 23 de junio de 2011. Sin embargo, a la vista de no tener prevista la celebración de Junta de Gobierno en las próximas semanas, previa avocación de la competencia en virtud del artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Visto lo expuesto por la presente vengo a resolver:

Primero: Ordenar la ejecución subsidiaria por parte de la Administración, a costa de Servicons Mirandesa, S.L., consistente en Desbroce, limpieza de las parcelas ubicadas en Calle Cr Xirles 37 Suelo PA.10 MZ. 2 Foieta Planet (Referencia catastral: 9591506YH4799S0001SF), por incumplimiento de la orden de ejecución dictada con fecha 30 de septiembre de 2014 y notificada con fecha 14 de noviembre de 2014, a la vista del parte del Celador de fecha 24 de noviembre de 2015 y según lo dispuesto en el art. 212 de la LUV, por encontrarse dicho edificio en condiciones inadecuadas para la seguridad, salubridad, ornato público y decoro. Ante la existencia de peligro de daños a personas o bienes según informe técnico de fecha 28 de febrero de 2014. Todo ello en base también a lo señalado en el informe jurídico de fecha 2 de febrero de 2015.

Segundo: Ordenar el ingreso a Servicons Mirandesa, S.L., en calidad de propietario obligado, en las arcas municipales del importe de sesenta y cinco euros (65 euros) salvo liquidación definitiva y que según informe técnico emitido con fecha 28 de febrero de 2015 correspondería al coste de las medidas a ejecutar; el cual no excede del contenido normal del deber de conservación del inmueble.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los servicios técnicos y al interesado con ofrecimiento de pago en voluntaria así como ofrecimiento de recursos y dar cuenta del presente decreto en el próximo pleno a celebrarse».

Ofrecimiento de recursos: La presente resolución o acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, le comunico lo siguiente:

– *Formas de realizar el ingreso:*

- Transferencia, cheque o talón de cuenta bancaria.

- Giro Postal, indicando el concepto y el número de liquidación:

SABADELLCAM.: ES81-0081-1066-81-0001018404.

CAJAMARRURALCAJA.: ES22-3058-2558-92-2732100012.

CAJAMARCAIXACALLOSA: ES03-3105-2638-04-1021005336.

– *Plazos para efectuar el ingreso:*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En periodo voluntario:

– Para las notificaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

– Para las notificaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá su cobro en vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Polop, a 12 de marzo de 2015.

El Alcalde
Gabriel Fernández Fernández

El Secretario,
Antonio Fuentes Murcia